



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00601-00

I. En vista de la contestación obrante a fls. 47 a 50 y que no fue presentado reparo alguno frente a las pretensiones de la demanda al igual que a la prueba de marcadores genéticos ADN, fls. 10 y 11, se ORDENA CITAR a la progenitora del menor EMMANUEL OSPINA FRANCO, vale decir, LEIDY NATALIA FRANCO LONDOÑO y al presunto padre WILSON OBED GONZÁLEZ GÓMEZ, a fin de que comparezcan a este Despacho por medio de la aplicación TEAMS, para que manifiesten la posición frente al resultado de la misma, la cual se llevará acabo el día LUNES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.), Lo anterior de conformidad con las disposiciones contenidas en los Arts. 1º Núm. 4º y 15 de la Ley 75 de 1968.

II. De conformidad con el artículo 74 del Código del Código General del Proceso, y en los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. LUISA FERNANDA MARÍN QUICENO, portadora de la T.P. N° 320.203 del C. S. de la Judicatura, para representar los intereses del demandado en Filiación.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

P/JFAL

CERTIFICO	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR	
ESTADOS NRO. <u>33</u>	
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL	
JUZGADO 2º DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.	
EL DIA <u>02 SEP 2020</u>	A LAS <u>8:00</u> A.M.
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES	
SECRETARIA	